



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En ese sentido, fue materia de análisis la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los recursos de apelación del **SUP-RAP-84/2019** al **SUP-RAP-98/2019**, los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-72/2019**, **SUP-REP-73/2019**, **SUP-REP-79/2019** y **SUP-REP-82/2019**, así como los recursos de reconsideración **SUP-REC-394/2019**, **SUP-REC-396/2019**, **SUP-REC-397/2019**, **SUP-REC-400/2019**, **SUP-REC-401/2019** y **SUP-REC-402/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública

que se convoque para tal efecto, a excepción del proyecto relativo al recurso de reconsideración **SUP-REC-394/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los medios de impugnación **SUP-JDC-112/2019** y **SUP-RAP-99/2019**, así como de los asuntos generales del **SUP-AG-52/2019** al **SUP-AG-58/2019**, y la resolución del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores **SUP-JLI-16/2019**.

En ese sentido, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión, a excepción de los proyectos de los medios de impugnación **SUP-JDC-112/2019** y **SUP-RAP-99/2019**.

En uso de la voz, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el asunto general **SUP-AG-52/2019** y en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores **SUP-JLI-16/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-52/2019

PRIMERO. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, remítanse las constancias





originales a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que determine lo que en Derecho corresponda.

SUP-JLI-16/2019

PRIMERO. Existen las omisiones impugnadas, consistentes en la falta de respuesta oportuna a los escritos presentados por el actor, en los términos precisados en el último considerando de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se **condena** al Instituto Nacional Electoral para que, en un término de cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución, emita por escrito la respuesta que conforme a Derecho procedan, según los términos precisados en la presente sentencia.

TERCERO. Se **ordena** al Instituto Nacional Electoral informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los asuntos generales del **SUP-AG-53/2019** al **SUP-AG-58/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se **acumulan** los asuntos en los términos del considerando segundo del presente acuerdo general.

SEGUNDO. **No ha lugar a dar trámite alguno** a los escritos presentados para combatir la determinación del Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de anular la convocatoria de la asamblea general ordinaria de la Unión Ganadera Regional de Sonora, por la que se eligieron, entre otros, a su Consejo Directivo.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas del día de la fecha, se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.



MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE